
DIARIO DE LA MAÑANA
ADMINISTRACI.N
5—Illimani—5

SUSCRIPCION
Pago adelantado
Por un mes...... Bs. 1.50
" trimestre .. " 4.50
" semestre.... " 9.00
un año ...... " 16.00

EL DIARIO

DIRECCION
5—Illimani—5

De 8 a. m. á 5 p. m.

Dirección telegráfica: "Diario"—La Paz

Casilla de correo 1[illegible]
Teléfono N°158

Aviso de correos
CAMBIO DE ORARIO

Se pone en conocimiento del público que, en atención á que el correo del exterior que se recibe en esta ciudad, los días miércoles á horas 5 p. m., sea distribuido en el mismo día; por orden suprema se varía el horario en la salida del correo al interior en el día indicado, en esta forma:

Las cartas certificadas, giros postales, encomiendas, valores declarados, impresos y expedientes, serán depositados en oficina hasta horas 12 m.

La correspondencia ordinaria hasta horas 2 p. m., en que se cerrarán los buzones.

Este cambio de horario comenzará á regir desde el miércoles 28 del corriente.

La Paz, 22 de marzo de 1906. 15 v
El Administrador.

Empresa Hidro-Eléctrica

Por acuerdo del Directorio, se cita á la Junta General de accionistas que tendrá lugar el sábado 7 de abril próximo á las 3 y media de la tarde, en el local de la cámara de Comercio. En ella se tratará de asuntos de trascendental importancia para la empresa, y se prestarán también los estudios hechos por la comisión do Ingenieros.

La Paz, 37 de marzo de 1906 6v
El Secretario.

Sociedad de propietarios de Yungas é Inquisivi
Junta General

En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 10 de los Estatutos, se convoca á los señores propietarios á la Junta General, que deberá tener lugar el día 18 de abril próximo, en la oficina de la Sociedad á horas 1 p. m., calle del Comercio número 19.

La Paz, marzo 25 de 1906.
EL SECRETARIO.

EL DIARIO

Los ferrocarriles

La política del país está fundada en un programa industrial muy claro y de vastas proyecciones.

Los ferrocarriles que han de trasformar el país colocándolo en el camino del más evidente progreso, tienen también proyecciones políticas de trascendencia indiscutible.

Nadie niega hoy que el mal mayor es el provincialismo y á él le debemos bastantes dificultades.

El provincialismo explotado por los intereses de partido desaparecerá con los ferrocarriles, porque vinculados todos los pueblos no tendrán las emulaciones de hoy; colocados todos en el camino del progreso no miraremos como un mal los adelantos de los pueblos hermanos y en lugar de odiarlos estableceremos la verdadera fraternidad que hoy día es simplemente un adorno retórico sin la sinceridad necesaria.

El gobierno que así lo comprende y que tiene un fin patriótico se preocupa de este asunto con la detención necesaria. Estudia con verdadero ahinco el problema y no descuida ni un momento esta solución que es la que realizará el porvenir de la patria.

El partido liberal no toma el gobierno como medio de dominación; desarrolla un programa y vá por un camino firme al progreso efectivo del país.

Ha desafiado la impopularidad, ha entregado á la demagogia una bandera fácil de explotar, como la supuesta desintegración de Bolivia; pero ninguna de esas consideraciones le ha detenido cuando tenía la convicción de afianzar la nacionalidad y dar una base segura para el porvenir de la patria.

Los verdaderos estadistas deben proceder así; deben dirigirse á la realización de un programa y de un fin positivamente util al país y entonces la perseverancia es justificada y suele tener las bendiciones del pueblo.

En este momento no hay quien no esté de acuerdo en la necesidad de hacer lo más pronto los ferrocarriles proyectados y si este programa es el de la unanimidad del país, es claro que su realización se impone deprimiendo los excesos de la demagogia.

Felizmente el gobierno está amplia y firmemente penetrado de su deber y al tratar de este punto nos proponemos ofrecerle nuestra colaboración honrada, independiente y desinteresada.

BOLETIN TELEGRAFICO
(VIA GALVESTON)

RUSIA

Visitas diplomáticas

San Petersburgo, marzo 27.—Se anuncia semioficialmente que muy en breve cambiarán visitas los principales rusos y japoneses.

Una huelga general

Los obreros de Moscow discuten actualmente una huelga general que proyectan efectuar á mediados de abril, alcanzando colosales magnitudes.

Castigo de insurrectos

Tiflis. En una aldea próxima á esta ciudad, los tártaros hicieron fuego sobre un destacamento de cosacos que pasaba por allí.

Los cosacos, con este motivo, bombardearón por tres horas consecutivas la población, desalojando á los tártaros y ocasionándoles centenares de bajas.

ITALIA

Congreso médico

Roma.—Próximamente se inaugurará en esta capital un congreso internacional de médicos.

INGLATERRA

Bombardeo de Tabah

Londres.—Telegramas de Constantinopla afirman que el gobierno británico ha dirigido un ultimatum al sultán de Turquía para que desocupen en el espacio de veinticuatro horas la ciudad de Tabah, ocupada por tropas turcas, amenazando que la bombardeará en caso de negativa.

NORUEGA

Nombramientos de ministros diplomáticos

Cristianía. El gobierno ha ratificado los siguientes nombramientos diplomáticos: Fridtjof Nansen, ministro plenipotenciario en Londres; Barón Weder Jarslberg, igual carácter, en París; Prebensen, en San Petersburgo; von Ditten, en Copenhague; Benjamín Vogt, en Stockholmo; y Gude, en Berlín.

ESTADOS UNIDOS

El vice-cónsul uruguayo

Nueva York. El vapor "Domingo de Larriñaga" saldrá el 15 del presente con rumbo á Montevideo, conduciendo al vice-consul de aquella repúblíca, señor Adolfo Alfonso Ariado.

Lo enbajada en Rusia

Washingtón. Se asegura que Leger será nombrado embajador en San Petersburgo, en reemplazo del príncipe Bonaparte, quien pasaría á desempeñar el cargo de atremey general.

La huelga minera

Témese que la negativa de los propietarios de minas acarree la huelga general de mineros en toda la Unión.

Rennneia del presidente de Colombia

Comunican oficialmente de Caracas á "The Tribune", que el actual presidente de la república de Colombia, general Reyes, presentará por motivos de salud, la dimisión de su alto cargo, en carácter de indeclinable.

Se agrega que será designado para sucederle, el doctor Clímaco Calderón.

En pró de un arreglo franco-alemán

El presidente Mr. Roosevelt, el ministro francés Mr. Jusseraut y el embajador aleman Mr. Stenburg han iniciado una serie de conferencias, que las efectúan diariamente, con el fin de secundar el buen éxito de la conferencia de Algeciras.

Noticias la conferencia de Algeciras

El representante de Estados Unidos en la conferencia de Algeciras Mr. White ha telegrafiado al gobierno anunciando que el asunto relativo á la policía de Marruecos, ha quedado virtualmente concertado, conformándose con las propuestas de algunos diplomáticos en el sentido de que el sultán nombrará un inspector de policía.

BÉLGICA

Preparativos del gobierno en caso de guerra

Bruselas. Un miembro del gabinete asegura que el gobierno tomará parte activa en la conferencia de Algeciras aunque esta fracase, y que se ha resuelto permitir al ejército francés que invada el territorio belga en caso de la ruptura de las hostilidades entre Francia y Alemania.

El gobierno está convencido de que en todo caso el futuro campo de batalla será Bélgica, pues de ninguna manera se podría impedir una invasión repentina del territorio nacional por cualquiera de los beligerantes.

El ministro de la guerra hace preparativos extraordinarios en vista de esta emergencia. Se trabaja día y noche en los establecimientos fabriles de armamento.

Las reservas han sido llamadas al servicio y todo se encuentra listo para entrar inmediatamente en acción en cuanto se rompan las hostilidades.

En la distintas secciones del departamento de guerra reina extraordinaria actividad.

HUNGRIA

Opinión de Pío X

Budapest. Un órgano autorizado, anuncia que su santidad desaprobó la actitud de la nobleza húngara, en el actual conflicto austro-húngaro.

GRECIA

El proseso Delyanis

Atenas. El tribunal superior, condenó sin revocación á Corta Gerakirie, asesino del ex jefe del gabinete, Delyanis, á la pena de muerte.

ALEMANIA

Las exigencias de Francia en Marruecos

Berlín. Según noticias recibidas de Algeciras, se asegura que los delegados franceses no quieren aceptar que el inspector de la policía marroquí, quién tendra la su-

pervigilancia de dichas fuerzas, pertenezca á una potencia neurfal, sino que se deje a cargo de un funcionario francés ó español.

Arenga patriótica

En la jura de la bandera por las tropas, efectuada hoy en Wilehmshaven, el emperador Guillermo dirigió una patriótica alocución á las fuerzas navales, recordándoles sus deberes de soldados.

Visita del kaiser á Alfonso

Se anuncia que el día 15 de mayo visitará el kaiser al rey de España don Alfonso.

Un regimiento á la frontera

Se ha enviado á la frontera de La Lorena el regimiento 138 de Strasburgo.

Concurriendo á una conferencia naval

El emperador Guillermo ha concurrido á la conferencia naval de Charletembug uniformado con las insignias de almirante.

PORTUGAL

Carruage volcado por un toro bravo

Feliz escapada de la riena

Lisboa. Mientras la reina visitava un criadero de vacunos, un toro bravo se soltó, dirigiéndose directamente hácia el carruaje real; sin embargo, cambió de rumbo y atacó al siguiente, con alarma de sus ocupantes. El caballo fué muerto, el coche volcado y las personas que lo ocupaban rodaron por el suelo, pero sin recibir heridas de gravedad.

Audiencia al plenipotenciario argentino

Los soberanos portugueses han concedido una audiencia al plenipotenciario argentino señor Demaría, que muy pronto emprenderá viaje de regreso á Buenos Aires.

ESPAÑA

Naufragio de un vapor

Madrid. Anuncian de Vigo que el vapor "Francais" ha naufragado cerca de las costas de Portugal. Dicho vapor llevaba á Sud-América novecientos emigrantes rusos.

La conferencia en Algeciras

Reina cierta irritación contra los delegados alemanes en Algeciras á causa de haber empleado expedientes muy morosos para obtener nuevas concesiones.

BRASIL

La cartera de relaciones

Río Janeiro. Los diarios de esta capital aseguran que el señor Assis do Brasil ocupará la cartera de relaciones exteriores, en reemplazo del barón de Río Branco.

La cañonera "Panther"

Ha llegado al puerto de Santos, la cañonera alemana "Panther", de regreso de las costas del sur del continente, que las ha visitado por algún tiempo.

ARGENTINA

Suscripción para un monumento

Buenos Aires. La suscripción popular que se ha levantado para erigir una estatua al notable general argentino Bartolomé Mitre, alcanza ya á la respetable suma de ciento veinti cinco mil pesos.

Excursión al Tigre

El prefecto de policía señor Fraga ha acompañado ayer en una excursión al Tigre á su colega de Santiago, señor Concha y á su secretario el señor Rodríguez, habiendo sido exquisitamente obsequiado con toda clase de atenciones.

Prohibición de matrimonio

Por un decreto del ministerio de la guerra se ha prohibido el matrimoniarse á los tenientes y subtenientes del ejército.

Las elecciones del domingo

Las elecciones para represantes, que se han efectuado el domingo 25 del presente, en Buenos Aires, Tucumán y Salta han pasado con toda tranquilidad.

Mejorando relaciones

El ministro de relaciones exteriores, señor Montes de Oca estudia actualmente, la manera más conveniente para mejorar las relaciones comerciales de Argentina con los paises europeos.

Negativa de repatriación

Los emigrados argentinos por delitos que se hallan en Montevideo, se han negado á regresar á Buenos Aires, mientras no se les amnistie. Se han negado también á someterse á los tribunales militares que deben juzgarlos.

CHILE

Aceptación de un empréstito

Santiago.—Mañana se firmará un decreto aceptando la propuesta del "Deutsche Banck", para contratar un empréstito para la construcción del ferrocarril de Arica á La Paz.

Fiesta en la legación mejicana

El ministro plenipotenciario de Méjico ha despedido anoche al Richenan con una brillante fiesta social con motivo del viaje que emprenderá hoy con dirección á Europa, dicho caballero.

Un accidente ferroviario

Anuncian de Temuco que el ferrocarril se ha descarrilado, muriendo el maquinista y resultando heridos el fogonero y varios palanqueros del conwoy que ha sido destrozado.

Amago de incendio

Mientras se presentaba "La Revoltosa" en el teatro de esta capital, se han inflamado varios faroles chinescos, produciéndose una espantosa confusión; no faltaron los atropellamientos y los desmayos de algunas señoras que se hallaban presentes.

El salitre en Austria

El cónsul chileno en Viena ha pasado una nota al presidente Riesco, manifestando que el consumo del salitre en Austria ha aumentado considerablemente en los años anteriores; pero que este año disminuirá á causa del escaso cultivo que se ha hecho de betarraga.

Destitución del administrador de la aduana de Arica

La superintendencia de aduanas ha dado curso al decreto por el que se destituye al administrad or de la aduana de Arica.

Llegada de cadetes bolivianos

Muy luego llegarán los jóvenes cadetes bolivianos Luís Gamarra y Armando Bretel que vienen con el fin de ingresar á la escuela militar.

Otras noticias

Próximamente se enviará á Arica una comisión avaluadora que atienda el actual movimiento aduanero.

—Muy pronto se iniciará el mejoramiento del malecón y del muelle de Taltal.

—La superintendencia de aduanas ha insistido en la reorganización de la aduana de Antofagasta, mejorando los sueldos de los empleados.

—Se enviarán para el servicio de las aduanas de Iquique y Antofagasta las lanchas con motor á petróleo, "Anarquista" y "Recabarren".

—"El Mercurio" analizando la doctrina de Drago, la estima inaceptable, aduciendo diversas consideraciones y cree que la amenaza de las potencias europeas se evitaría fácilmente, ciñéndose á una política honrada como procede de Chile.

Se congratula, además, de la visita que el secretario de estado yankee, Mr. Root, hará á los paises sud-americanos, y recomienda al gobierno buscar una fórmula que evite un desasire en la industria salitrera en caso de fracasar la combinacion.

—Han dejado de existir los señores Ramón Vial y Ricardo Ootapos.

Mañana fondeará en Valparaiso el vapor "Tampico" procedente de Méjico.



—Ha dejado de existir en Luribay la señora Benita S. v. de Salinas, esposa que fué del doctor Belisario Salinas.

Parece que desde la muerte de su esposo quedó la distinguida señora profundamente afectada y con la salud comprometida.

La extinta se hallaba en compañía de sus hijos Belisario y César Salinas, á quienes enviamos nuestro sentido pésame.

—El doctor Abel Alarcón se halla ya mejorado de salud.

—Hoy llega el señor Daniel Castillo, ministro de hacienda é industria, en compañía del señor Ventura Farfán, después de haber inspeccionado las aduanas de la república.

—Regresó á Puerto Pérez el señor Francisco Prudencio, en compañía de su familia.

—Sigue enfermo el señor J. Gavino Villanueva, distinguido médico de la localidad. Deseamos su pronto restablecimiento.

—La señora Esther de Perou está bastante mejorada de la grave enfermedad que tuvo en días pasados. Sus numerosas amistades hacen votos porque mejore definitivamente.

—La señora Encarnación J. de Carrasco ha estado ayer muy restablecida.

—Se encuentra en esta ciudad el doctor Aurelio Calderón, que desde hace muchos años desempeña la gerencia de la casa Gabriel Levy, en la ciudad de Potosí. Le deseamos grata permanencia en el seno de nuestra sociedad.

—Se halla enferma la señora Isabel Pérez de Soret.

—Circula la siguiente invitación: "Macario D. Escobari y Rosa M. de Escobari saludan á usted atentamente y tienen el honor de invitarle á presenciar la ceremonia del matrimonio de sus ahijados José N. Flores y señora Eusebia Flores, en el oratorio de su casa, calle Junín número 2, el día 28 de los corrientes á horas 2 p. m.

JUDICIAL

Corte superior-Despacho del día 26 del presente.

En el juicio criminal seguido por Pedro Ignacio Cortez contra Héctor Vacaflor, por el delito de robo de especies y alhajas. Se revocó el auto consultado y se decreto acusación contra los indicados Raquel R. v. de Vacaflor y Héctor Vacaflor.

—En el igual seguido por Manuel Mamani contra Benjamín Yanarico, por robo de dinero. Se aprobó el auto de 7 del presente, expedido por el juez 4.° de partido.

—En el seguido por Romualdo Condori contra Nicolás Mamani y cómplices, por abuso de confianza. Se aprobó el auto pronunciado en 7 del presente por el juez 2.° de partido de esta capital.

—En el seguido contra Manuel Domingo y Apolinar Apasa, Melchor Quispe y cómplices, por robo de bienes á denuncia de Manuel. Javier y compartes. Se aprobó el auto dictado per el juez de partido de Larecaja, en 1.° del presente mes.

—En el seguido contra Lorenzo Rojas y Raimundo Arcaya Mendoza. por el delito de homicidio á Manuela Díaz Se revocó el auto de sobreseimiento expedido por el juez de partido de Omasuyos, en 8 del corriente.

—En el seguido contra Sinforoso Villanueva, por suplantación y alteración de instrumentos públicos. Se confirmó el decreto de acusación expedido por el juez de partido de la provincia de Sicasica, en 18 de noviembre último.

—En el igual seguido contra Abdón Hernanz por faltamiento y maltratos al juez de partido de Sicasica Belisario Camberos. Se resolvió que no ha lugar á la revocatoria que se solicita y menos á elevarse los obrados ante la excelentísima corte suprema de justicia.

NOTAS ADMINISTRATIVAS

Prefectura.—Despacho del día 27 ds marzo de 1906.

Se aprobó las diligencias de mensura y posesión de la mina «Index». de Benjamín E. Sandall, ordenándose el archivo de obrados.

Certificado sobre la herencia dejada por Virginia Uría. Notifíquese á sus herederos para que presenten la relación respectiva.

Manuela Loayza, reclamando una menor. Con el informe salvado, devuélvase.

Ricardo Iturri, solicitando adjudicación de pertenencias mineras. Cúmplase con las prescripciones de ley.

Dionisia Criales, contra el comandante José Meave. Notifíquesele.

Pascuala Botello de Cuba, solicitando amparo de posesión. Pase al subprefecto de Larecaja.

Darío Gutiérrez, sobre el mineral «San Benito» con oposición de Fidel N. Bozo. Acompáñense las publicaciones.

Arturo Loayza por Miltiades Armas, pidiendo se proceda á las diligencias posesorias del mineral »Theophilactos». Informe el notario.

Ricardo S. Peredo, pidiendo se declare sin efecto el pliego de cargo girado por patentes devengadas por la mina «San José». Informe el notario.

Carlos Flores Quintela, sobre denuncia de caducidad del mineral "Unión", de Rafael Berthin, Vista.

José María Cusicanqui, solicitando aprobación de las diligencias de posesión de la mina "Oyda". Informe el notario.

Saturnino de Skeffington, pidiendo aprobación de las diligencias posesorias del mineral "La Favorita". Resérvese mientras la devolución de los principales obrados.

José A. Sedlmayr, solicitando se proceda á las diligencias de posesión de la mina "Bismarck". Vista.

Enrique Morel, en la denuncia de caducidad de la mina "Gran Poder", de Víctor Requena. Vista.

Lorenzo y Sebastián Guanca, pidiendo se dicte medidas contra las órdenes de los hilacatas de Mohoza. Pase al subprefecto de Inquisivi.

Enrique Morel, formulando oposición á la mina «Tupac-Yupanqui-Inca» de Arturo Ponsnansky. Traslado.

VARIAS

Biblioteca—Habiendo insistido el señor Daniel Aramayo Pozo en su renuncia del cargo de auxiliar de la biblioteca pública, el concejo municipal en su última sesión aceptó su renuncia, habiendo nombrado en su lugar á don Ricardo Iturri.

Defunción.—El señor Manuel E. Tejada, alamno de la clase de comercio dejó de existir á consecuencia de una patada en un ejercicio de football.

Cuestión judicial

Asunto Vera Carrasco y Verástegui

Cuando llevamos al terreno de la prensa esta ruidosa cuestión, deseabamos que la ilustrada opinión de esta ciudad juzgue de la manera como se tratan asuntos de tanta importancia por los encargados de aplicar la ley.

El congreso de 1905 quiso evitar los incidentes maliciosos en la ejecución de las sentencias y á raíz de esa ley viene introduciéndose una práctica jamás observada de recibir á prueba incidentes ya resueltos, en juicios coactivos.

Cuando se discutía la última ley que prohibe incidentes y recursos en ejecución de sentencias, un representante decía: «El defecto no está en la ley sinó en los jueces que tramitan y hasta suscitan incidentes indebidos Nosotros damos leyes que cortan muchos defectos pero los jueces hacen lo que les viene en gana y las aplican como quieren». Dicho y hecho. Eso esta sucediendo con la ley de 16 de diciembre último.

El juez doctor Indaburo, es jóven; debe velar por su prestigio. El juez no se altera ni por el vituperio, ni por la alabanza, y á pesar de que se nos asegura que la parte contraria cuenta con él incondicionalmente, todavía no lo creemos y esperamos que se eleve á la altura de su deber. Nosotros respetamos y acatamos el error cuando es de buena fé; pero no soportamos ni soportaremos, la prevaricación.

Por eso ocurrimos á la prensa y publicamos el siguiente escrito:

Señor Juez de Partido

Pide se considere.

Zenón Birbuet, por don Tomás Vera Carrasco, en el remate coactivo de la casa que fué de don Lorenzo Verástegui, ante los respetos de Ud. digo: que se ha de servir resolver de una vez los incidentes que se han suscitado indebidamente en este asunto, considerando las razones que tengo expuestas en mi escrito de fs. .. y las que paso á exponer.

—

He demostrado, señor juez, que este asunto se halla completamente fenecido:

1° Porque la ley de 16 de diciembre de 1905 establece que, tratándose de la ejecución de autos pasados en autoridad de cosa juzgada, ningun recurso, ni incidente puede suspender el procedimiento coactivo. Sin embargo, estamos viendo que la vía coactiva ha sido suspendida al extremo de abrirse término de prueba para justificar hechos inconducentes y sin importancia jurídica. De aquí se deduce que la ley de 16 de diciembre último no tiene aplicación á pesar de su carácter imperativo.

2° El auto de la corte suprema que corre á fs. 177, resuelve todas las cuestiones de nulidad opuestas desde el día del último remate, porque según el artículo 97 del procedimiento civil deben resolverse en un solo auto todos los incidentes acumulados, sin poder reservarse ninguno para tramitación posterior, porque eso importaría tanto como declarar interminables los litigios. Además, el artículo 846 del procedimiento civil, prescribe que cuando se encuentren defectos que anulen el proceso, deben los tribunales reponerlo al estado en que se noten, y como las nulidades que trata de revivir la parte contraria han sido acusadas en el proceso, la suprema, en caso de considerarlas fundadas habría procedido á la reposición en cumplimiento del citado artículo 846. Al contrario, declarando que en este proceso no existe motivo de reposición ha cerrado las puertas á todo debate sobre las nulidades ya discutidas.

3° El artículo 81 del procedimiento civil invocado por el contrario es inaplicable en el presente caso. Esa ley no se refiere á los juicios coactivos, sino á los ordinarios y la razón es que un juicio coactivo tiene la vía ordinaria abierta en el término de quince días de ejecutoriado. Además, en la vía ordinaria no se pueden oponer excepciones perentorias discutidas ya en el juicio, porque eso sería repetir incidentes que han sido ya juzgados.

4° El artículo 81 del procedimiento civil admite excepciones perentorias en ejecución de sentencias, excepto el dolo y el fraude si no están justificados. La parte contraria dice que ha habido dolo y fraude y contra la prohibición terminante de la ley, se ha recibido este punto á prueba.

—

No obstante de todos estos fundamentos, la parte contraria había invocado el artículo 88 N° 1° del procedimiento civil que dice: "En las cuestiones que se susciten en el curso de una instancia sobre los medios de instrucción y que nazcan del procedimiento sólo serán admisibles como de resolución prévia: 1° las que se suciten sobre la nulidad de alguna actuación reclamada en tiempo oportuno.

Como se vé, esta ley se refiere á una instancia, mas no, á las autos pasados en autoridad de cosa juzgada.

Se refiere además á los medios de instrucción que nazcan del procedimiento; pero de ningún modo á los informes extrajudiciales, ni á las conversaciones particulares de secretarios ó auxiliares que no tienen valor jurídico.

Por otra parte, la ley se refiere á la nulidad de alguna actuación que conste en el proceso.

El señor Gallardo dice que había preguntado si tendría lugar el remate y que se le contestó que, por el escrito de la Vidangos se había suspendido. Esta variación se debe sin duda á que el señor Gallardo creyó que un escrito de tercera persona suspendía el remate y como éste testigo se halla legalmente tachado por ser abogado y albacea testamentario de la familia Verástegui, su declaración no tiene valor legal por este y otros motivos que serán objeto de un capítulo aparte. Entre tanto se vé que el secretario no le dijo que estaba suspendido el remate, sino que existía un escrito para que se lea en ese acto.

Esta afirmación está apoyada con la declaración de Simón Angles que dice: Isaac Salmón le arrebató al señor Gallardo, el escrito de la Vidangos manifestándole que no podía imponerse porque no estaba aún decretado.

Esta razón dan los secretarios en todos los casos, pues, reservan de las partes todos los escritos mientras no sean decretados.

Otra declaración que apoya la palabra del secretario señor Andulce, es la del respetable señor juez de partido 2° de la capital don Manuel Alarcón Muñoz que al absolver afirmativamente el 4° punto del interrogatorio de fojas dice que después del remate se hizo reclamo verbal ante el señor juez, alegando que se había dado una información falsa sobre la suspensión y la variación de la hora; llamado el secretario por el juez hubo un verdadero careo. El secretario preguntó, quién había informado mal en su despacho sobre el día y la hora del remate, y los reclamantes no pudieron decir que fué el secretario Andulce el autor de la información y entonces atribuyeron el hecho á un jóven Isaac Salmón; llamado este por el juez y hecho también el careo resultó que tampoco era autor de dicha información. Es entonces que el mismo señor juez había dicho que Salmón no era empleado de la oficina y no podía dar informes.

Estas tres declaraciones de toda excepción y sin tacha que hacen plena fé según el artículo 215 del procedimiento civil, manifestan que el secretario señor Audulce, no dió informe ninguno sobre la suspensión del remate mucho menos sobre la variación de la hora.

El señor Villegas dice que el abogado señor Eyzaguirre le dijo que el remate era para los dos y probablemente preocupado con esto creyó que el secretario le había dicho lo mismo; pero el señor Villegas ha confundido á alguno con el secretario, porque este que es persona muy honorable afirma en su declaración de fojas 242 vuelta que cuando el señor Carlos de Villegas se presentó después del remate á su oficina diciendo que se había variado la hora, le replicó que con él no había hablado una sola palabra y que la hora estaba fijada en el aviso oficial publicado en los diarios. Entonces los señores Gallardo y Villegas (dice el señor Andulce) aseguraban que se les había informado mal respecto de la hora; pero no podían designar quien fué la persona ó el empleado que dió semejante información.

Esto se halla confirmado con la declaración del señor Alarcón Muñoz, que apenas pasó el remate comprobaron mediante un careo el hecho de que el secretario señor Andulce no dió informe alguno á nadie.

José Lino Luna en su última declaración, dice que: el día 30 el secretario le había dicho que el remate tendría lugar el 31, y en efecto ha sido así, porque era el día señalado en el respectivo auto, siendo esta declaración contraproducente.

Antenor Solis Ballón no ha estado siquiera en el juzgado y está contradicho por las declaraciones del señor Andulce y del señor Alarcón Muñoz.

Don Fidel Sanjinés, dice que es apoderado de la Vidangos y fué quien

presentó el escrito que juzga, debía pasarse en traslado, lo cual es muy extraño, porque en ese escrito no se pedía la suspensión del remate, sino su lectura, y el mismo procurador está hablando de un traslado que no había solicitado.

Después el secretario había dicho que ese escrito iba á correrse en traslado. Aunque ya se ha probado que el secretario Andulce no dijo nada á nadie, la creencia de que se iba á correr traslado no influye en nada, porque los interesados deben guiarse de los decretos, no de las creencias.

Además la declaración del señor Sanjinés está tachada.

Las declaraciones de la señora Adelina Markiegui v. de Ballivián y de Arturo Jordán son inconduscentes. Aquí haré notar una desigualdad que me ha llamado la atención

Cuando he preguntado al señor Pérez hasta cuánto había autorizado pujar en el remate, el juez declaró que era inconduscente la pregunta. Estamos averiguando la falta de postores que mejoren el precio y sin embargo no se quiere esclarecer este punto á pesar de que Pérez, dijo á varios que tampoco habría dado por la cosa más de los 50,000 Bs. Cuando se trataba de las declaraciones de la parte contraria se han hecho las preguntas más inconduscentes hasta llegar á la frivolidad como se comprueba en las declaraciones de la señora Markiegui y del joven Jordán empleado de Aldazoza parte principal en este asunto.

De este examen, resulta que las declaraciones de la parte contraria están completamente destruidas; porque para contradecir la palabra de un funcionario como el señor Andulce, es preciso que hayan por lo menos cuatro testigos según prescribe la ley, máxime si la buena fama de este funcionario está ampliamente comprobada como lo voy á demostrar en el lugar respectivo.

TACHA DE TESTIGOS

El testigo don Benjamín Gallardo está legalmente tachado, porque según las declaraciones de don Simón Angles y de Luis B. Argos, dicho señor Gallardo es abogado de la parte contraria en este asunto y como tal tiene interés en el pleito. Este hecho se halla justificado con su firma en los escritos presentados en este mismo proceso. Además en el testamento de doña Bita Alvarez v. de Verástegui, (cláusulas 13) consta que el repetido señor Gallardo está instituido como albacea testamentario de las señoras Verástegui y como tal tiene también interés directo en este asunto y no puede ser testigo por lo dispuesto en el artículo 191 del procedimiento civil.

Don Carlos de Villegas está también tachado. En su propia declaración dice que había sido encargado de la señora María de Pérez para hacer postura; pero se cuidó mucho de decir que la indicada señora era su madre política. En el proceso consta que el señor Antonio Pérez y su esposa doña María son padres políticos de don Carlos de Villegas, por consiguiente el señor Villegas tiene interés en la nulidad del remate para obtener la casa en favor de su madre política y por consiguiente de su esposa y de su familia. Este interés así justificado es directo y se halla comprendido en el artículo 191 del procedimiento civil.

El testigo Fidél Sanjinés declara que fué quien presentó el escrito de la Sra. Vidangos como personero de esta. Además consta de la declaración del señor Adelio Castillo f241 cuya palabra es insospechable, que mi poderdante hizo poner preso á dicho procurador. Esta prevención establece una tacha legal máxime, si se considera que ha verificado actos de procurador de la parte contraria sacando el proceso bajo su responsabilidad, como consta del libro de conocimientos: En su mérito está también comprendido en la prohibición del art. 191 del procedimiento civil

De aquí resulta que los principales testigos de la parte contraria están legalmente tachados y sus declaraciones no son válidas como lo dispone el art. 239 del repetido procedimiento y entonces el alegato de la parte contraria sobre esas supuestas informaciones extrajudiciales no está siquiera legalmente justificado.

Se ha tachado también al señor Andulce invocando el artículo 191 del procedimiento civil pero no se ha justificado esa tacha porque; ¿cuál es el interés directo ó indirecto de Andulce? En el remate verificado no tiene ninguno.

El art. 191 se refiere al interés que se tenga en la causa; al señor Andulce le es indiferente que subsista ó nó el remate, en tal sentido, es una persona completamente extraña sin relación siquiera con la cuestión principal.

Se dirá talvez, que está interesado en que no se compruebe la información que se le atribuye; pero para destruír ese punto, basta considerar: 1° el secretario no está obligado á dar informes oficiales sino por orden judicial y por escrito; sus tertulias extrajudiciales no pueden considerarse como actos de su oficina; por consiguiente ninguna responsabilidad civil, mucho menos penal puede existir para él. 2° la declaración de los testigos don Manuel Alarcón Muñoz y don Simón Angles f. 248 vta. y f. 246 hacen constar que el señor Andulce es una persona muy honorable que sabe cumplir con sus deberes y es incapaz de entrar en combinaciones de ningún género en los negocios de su oficina. 3°. No existe acción directa ni indirecta contra el Sr. Andulce y no es parte en este juicio resultando que es un testigo indispensable y su declaración tiene el doble carácter de afirmación hecha bajo de juramento y de informe oficial que lo da como secretario que fué de la causa.

De aquí se deduce que la tacha contra el señor Andulce no está justificada y los testigos de mi poderdante son independientes de honorabilidad reconocida y hacen plena fé, según el art 215 del procedimiento civil.

He demostrado que la prueba intentada, de contrario no tiene valor legal ni moral y he de ocuparme todavía del aspecto jurídico de este asunto.

Las declaraciones ad perpetuan, son admisibles con citación de parte legítima como lo dice el artículo 635 del procedimiento civil y esto an el caso de que haya temor de la ausencia indefinida ó muerte de los testigos, como lo dice también el epígrafe del capítulo 12 libro II título 7.° del repetido procedimiento civil. En el presente caso ni ha existido esa citación á mi poderdante, mucho menos había temor de ausencia ni de muerte de los testigos, de suerte que la información ad perpetuam, es ilegal y nula; no ha podido ser objeto de una ratificación porque lo que es nulo y no existe jurídicamente, no es susceptible, de ratificación.

Este defecto lo ha alegado oportunamente en mis escritos anteriores y posteriores el término de prueba, por consiguiente es una nulidad radical que inválida la deposición.

La razón de la ley para restringir la información ad perpetuam, es no establecer de una manera informal afirmaciones de testigos que ya no quieren variar por sostener su primera declaración. En este sentido la ratificación de un acto nulo es también ineficaz siendo la prueba principal de la parte contraria ilegal y sin efecto jurídico posible.

—

La 2.ª parte del artículo 928 del código civil dice: «No se admite prueba de testigos contra ó fuera de lo contenido en los instrumentos ni sobre lo que se alegue haberse dicho antes á tiempo ó después aún cuando se trate de una suma menor de 250 $».

En la especie esta ley es perfectamente aplicable porque el auto de señalamiento para el remate dice «que se sacará á subasta pública la casa embargada el 31 de diciembre de 1904 horas una post meridiem». Este es el único instrumento que hace plena fé en juicio. Ha sido publicado en siete números consecutivos del «Comercio de Bolivia» como consta del certificado dado por el director de la biblioteca municipal en vista de la colección de dicho diario y contra el contenido de ese instrumento ó acto judicial no es admisible ninguna prueba de testigos.

La ley agrega todavía que la prohibición de recibir testigos se refiere á lo que se haya dicho antes, á tiempo ó después de los instrumentos, de suerte que las supuestas afirmaciones atribuidas al secretario contra el contenido del auto que señala día y hora para el remate no admite prueba de testigos ni tiene influencia en el proceso.

En efecto, la convocatoria á subasta pública se rige por el señalamiento que hace el juez pero no por lo que diga algún empleado de la oficina; el verdadero interesado en una postura se impone de los avisos oficiales y aún del mismo proceso que lo pide al juez presentando, en su caso, escritos y concurriendo á la hora del remate sin regirse á lo que se dice.

Si así no fuera, jamás habría un remate firme; con tomar dos testigos y hacer declarar que en la secretaría le dieron un mal informe quedarían anulados los remates más perfectos y entonces esa diligencia sería imposible, pues, sucesivamente pueden anularse dos, tres ó más remates. Por eso he afirmado que el alegato referente á las supuestas informaciones del secretario no tiene importancia jurídica y toda la tramitación que se ha seguido en este incidente me ha parecido ridícula y extraña completamente á lo que la ley prescribe en estos casos.

Esta es también la opinión de los más competentes abogados de nuestro ilustrado foro. No hay jurisconsulto que no haya admirado con verdadera sorpresa el auto de prueba y la aparatosa tramitación dada aun incidente que no tiene el más pequeño viso de legalidad.

Las irregularidades han ido tan lejos qne en la declaración de los testigos se ha hecho un debate más animado que en los juicios criminales, cuando el artículo 4° de la ley de 28 de octubre de 1904 sólo autoriza á las partes presenciar la declaración conforme á los interrogatorios, sin hacer debate.

El artículo original que se discutió en las cámaras, permitía el debate, pero se alegó que eso era eternizar los juicios y establecer confusiones; se suprimió ese punto; pero nadie preveyó que iba á llegar el caso de que se permita lo que el legislador *había suprimido!*

—

En el escrito contrario se decía que el pago había puesto fin á este asunto y que debía archivarse. Subsidiariamente se afirmó también que existían incidentes que no estaban resueltos; ya he demostrado que dentro de nuestras leyes eso no puede suceder, pero el juez al abrir el término de prueba para esa simple enunciación ¿ha desechado el incidente de pago y la solicitud de archivar los obrados? El hecho de continuar tramitando este incidente, manifiesta con bastante claridad que el juez no acepta como válido ese pago y por tanto rechaza el archivo del proceso. No obstante, como en este asunto todo lo que se persigue es ganar tiempo, es muy probable que rechazado este incidente, recién se quiera discutir otra vez lo referente al pago, por eso y de conformidad con el artículo 97 del procedimiento civil se ha de servir resolver expresa y categóricamente todos los incidentes propuestos por la parte contraria en *un solo auto.*

—

En resumen, los incidentes propuestos han sido completamente destruídos.

1°. Porque todos los motivos de nulidad anteriores al auto de la corte suprema están rechazados.

2°. La ley no admite incidente ni recurso para suspender autos que se hallan ejecutoriados.

3°. El artículo 81 del procedimiento civil no es aplicable al presente caso.

4°. El artículo 88 se refiere á las nulidades de actuaciones que consten en el proceso y no á conversaciones extrajudiciales.

5°. Según los artículos 811 y 846 del procedimiento civil, sólo las nulidades taxativamente establecidas por el artículo 805 del propio código pueden dar lugar á la reposición y como las supuestas informaciones dadas en una oficina no están comprendidas en el repetido artículo 805, dicho incidente no tiene seriedad ni ha debido ocupar los estrados de la justicia.

6°. Las declaraciones de los testigos de la parte contraria están legalmente tachadas y además destruídas con una prueba independiente de toda excepción, como la que he presentado de mi parte, donde se hace constar que los mismos reclamantes no sabían quién les había dado las indicadas informaciones. También se ha probado que el secretario señor Andulce no habló con nadie antes del remate, respecto á este asunto. Allí mismo consta que mi poderdante no se conocía con el señor Andulce, resultando que éste no tenía motivo para perjudicar en lo más pequeño dicho remate.

Mi poderdante desafía con la seguridad de su honradez á cualquiera que manifieste siquiera el más pequeño indicio de haber procurado alguna irregularidad. El se ha guiado únicamente por el aviso oficial y se ha dirigido á la hora respectiva al juzgado para ver el proceso en ese momento y ha hecho la postura.

7°. Contra el auto judicial que señala día y hora para el remate, no es admisible la prueba de testigos, como lo dispone el 2° inciso del artículo 928 del código civil.

8°. Que todos los incidentes acumulados como lo están deben ser resueltos en un solo auto y con la preferencia que establece la ley.

Por tanto ruego á usted se sirva rechazar los maliciosos incidentes propuestos con costas y multa en su máximum, de conformidad con las terminantes leyes que tengo citadas. Será justicia, etc.

La Paz, marzo 26 de 1906.

JOSÉ CARRASCO
Abogado.

Zenón Birbuet
Procurador.

—

De Paris

—

(Para «El Diario» de La Paz.)

El Banco de Francia

Señor director.

La ley del 17 de noviembre de 1897, hecha para renovar el privilegio del banco de Francia, autorizó á este establecimiento de crédito para poder emitir billetes hasta la cifra de cinco millones de francos, que fue considerada entonces como muy suficiente para las necesidades fiduciarias.

Pues bien, por el momento manifiestan los hechos con su evidencia que las previsiones de hace unos ocho años eran bastante limitadas, puesto que desde el 28 de diciembre hasta el 5 de enero corriente, los billetes de banco en circulación han aumentado en 340 millones, esto es, á razón de más de 40 millones cada día.

Nos dicen, en efecto, los balances semanales del establecimiento que el total de los billetes en movimiento era el 28 de diciembre citado de..4,565.822,950 francos, mientras que circulaban el 4 deenero último por valor de 4,905.274,397 francos.

Por consiguiente, la facultad de emitir de que se hallaba ya casi agotada el 5 de enero, porque no podía el banco echar á la calle más que 94.725.655 francos en billetes.

Será pues, mas que probable que se vote una nueva ley para remediar tal estado de cosas, por la cual quedará autorizado el banco de Francia para poder emitir de 800 á mil millones de francos más en billetes, y esto con motivo tanto mayor cuanto que dispone de la suficiente cantidad de oro que la garantizara....metal amarillo muy cuidadosamente guardado en sus cuevas, porque se va convirtiendo en una de las mercancias mas raras, á pesar de las enormes cantidades extraidas del Transvaal y demás comarcas productoras.

Es muy natural que las anteriores consideraciones nos lleven á echar una ojeada retrospectiva sobre la historia del banco de Francia.

Napoleón 1, cuyas aspiraciones eran centralizarlo todo, no quería dejar la potencia del oro fuera de la esfera de su acción.

Asi es que, reuniendo á los principales banqueros de su tiempo, les propuso fundar el banco de Francia, como se hizo, constituyendo para empezar un capital de 30 millones, dividido en 30,000 acciones de 1,000 francos cada una.

En el mismo instante entrega el gobierno al nuevo establecimiento sn cuenta corriente, suscribiendo y pagando además 5 000 de las acciones creadas.

Es curiosa la primera lista de suscritores para la formación del banco de Francia, encontrándose al lado de Napoleón 1°. el nombre de las firmas bancarias más notables de entonces, tales como los Fould y los Fulchiron, los Mallet y los Perret, los Perier y los Pereguax, etc.

Este banco, decía en la primera reunión su presidente, no es gubernamental en manera alguna, libre por su creación, no pertenece mas que á individuos particulares, siendo independiente por sus estatutos y sin trabas ni condiciones, que hubiera podido imponerle un contrato hecho con el gobierno ó un acto legislativo.

Este banco existe, pues, bajo la protección de las leyes generales y por la sola voluntad colectiva de sus accionistas.

Se añadía, sin embargo, que sus relaciones con el gobierno eran susceptibles de hacer tomar gran vuelo.

A pesar de todas estas garantias, y por la poca práctica de nuestros antepasados en asuntos financieros, no logró colocar el nuevo establecimiento durante el primer año nada más que 8,000 acciones, habiéndose necesitado otros dos años para constituir el capital por entero.

Sin embargo, sus operaciones y negocios marcharon bien desde el principio, los accionistas embolsaban del 10 al 12 % de beneficios y el banco adquiría cada día importancia preponderante.

Pero la fecha más memorable para su progreso y desarrollo fue e 24 de abril de 1803, día en el cual se votó la ley en virtud de la que se retiraba á todos los demás bancos, creados y por crear, la facultad para emitir billetes, concediéndosela exclusivamente al banco de Francia.

Elevose su capital por tal motivo y se ensancharon grandemente sus operaciones.

Pero se quejaban ya entonces (como han continuado quejándose todo el siglo) de que se mostraba más propicio en el modo de practicar los descuentos con sus regentes y accionistas que con la masa comercial de comerciantes.

Y, cuando se renovó su privilegio, adquirió la obligación de hacer mejor acogida á todos cuantos necesiten sus billetes y metálico.

Para darse cuenta del desarrollo prodigioso del banco de Francia, no hay mas que seguir la ascención de su máximun.

Nada notable hasta 1848 en que, establecido por decreto el curso forzado, se limitó el 15 de marzo la emisión de billetes de banco, fijando un máximun de 350 millones.

Abolido este límite, cuando desapareció el curso forzado, se dejó al banco toda libertad de emisión hasta 1870, y como solo descontaba papel de primer orden, los billetes estaban bien garantidos por su deposito de oro y por su cartera.

El 12 de agosto de 1873, se fijó su máximun de emisión en 1,800 millones, haciéndole subir despues y según las necesidades sucesivamente á 3,000 y á 4,000 millones.

En 1893, cuando su límite estaba en 3,000 millones, solo faltaron 26 millones para pasarle.

Mr. Tirard, ministro de hacienda entonces, preparó en dos dias una ley, inmediatamente votada, autorizando al banco para emitir hasta 4,000 millones, y este límite subió á 5,000 millones, cuando se renovó el privilegio, viéndose ya que es insuficiente.

Es probable que no tardará en prepararse y votarse una nueva, ensanchando aun más el límite, hasta 6,000 millones.

Y de tal modo no faltarán en la circulación los bonitos billetes azules.

Corresponsal.

Comunicado

—

COPIA

Alhajas que agarra doña Eulogia G. de Tapia, de María A. Gutiérrez, es como sigue:

Tres topos de oro, un arete filigrana de oro, otro arete rosquel de oro, un falucho de oro, un falucho con diamante, otro falucho de oro pequeño, un aretito de oro, una docena de sortijas de oro, un relicario de oro con su cadena de oro, un mondadiente de oro, y un topo de plata antiguo.

Ropa: Ocho mantas, dos polleras, un corte de pollera, una chaquetilla, un corsé, doce centros, un par de botas verdes, dos mantas chiquitas, dos llijllas, tres camisas, dos fundas, tres camas, diez de figuras, un almohadón, cucharas de plata y nn atado grande con varias especies.

Bonifacia: una pollera de luto, una chaquetilla y una manta. Ceferina: tres sombreros de paja, una chaquetilla de punto y varias especies. Primitiva: una manta negra. Tomás Barra, resta doce bolivianos.

Todo lo que está puesto en esta lista agarra su tía Eulogia G. de Tapia y dejo encargo que recoja su hermana Florencia. que á ella se lo dejo todo. De Agustina Aliaga nada agarra. Se publique la lista esta y la despedida por la prensa.

La Paz, diciembre de 1905 Mecapaca.—No pongo más por falta de papel. Me quito la vida porque no puedo olvidarla y muero inocente porque yo no soy el autor de la muerte de ella, mi familia no agarra nada de la finada.—Adiós papá.—Su hijo.—Isaac B. Pacheco.

AVISO JUDICIAL

El doctor Rigoberto Iturri, juez instructor 1o. de esta capital y su cercado, etc.

Por auto de fecha 23 del que rige ha señalado el día 2 de abril próximo, horas 2 p. m. para el remate de una casa quinta situada en la calle Tumusla No. de esta ciudad, bajo la base de 11,090 Bs. 70 cts, por no admitir cómeda división en el juicio seguido por Víctor B. Racheco y compartes.

Las personas interesadas en dicho remate ocurran el día y hora designados á la oficina del actuario suscrito.

La Paz, marzo 26 de 1906. 4v p.

FERROCARRIL DE GUAQUI A LA PAZ

ITINERARIO DE TRENES

Que comenzará á regir desde el 1°. de Abril hasta nuevo aviso

DOMINGO, LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES

Sale de La Paz	7 a. m. y 7 30 a. m.		Sale de Guaqui	3 30 p. m.
" del Alto	8 "		" de Tiaguanaco	3 35 "
" de Viacha	8 30 "		" de Viacha	5 "
" de Tiaguanaco	9 35 "		" del Alto	5 45 "
Llega á Guaqui	10 "		Llega á La Paz	6 30 "

MIERCOLES Y SABADO

Sale de La Paz	7 a. m. y 7 30 a. m.		Sale de Guaqui	1 30 p. m.
" del Alto	8 "		" de Tiaguanaco	1 55 "
" de Viacha	8 30 "		" de Viacha	8 "
" de Tiaguanaco	9 35 "		" del Alto	3 45 "
Llega á Guaqui	10 "		Llega á La Paz	4 30 "

Sección de la Bajada

LUNES MARTES JUEVES Y VIERNES

Sale de La Paz	7 a. m.	7 30	8 30	9 30	10 30	11 30	12 30 p. m.	1 30	2 30	3 30	4 30	5
Sale del Alto		8	9	10	11	12	1 "	2	3	4		5 45

MIERCOLES Y SABADO

Sale de La Paz	7 a. m.	7 30	8 30	9 30	10 30	11 30	12 30 p. m.	1 30	2 30	3		5
Sale del Alto		8 30	9	10	11	12	1	2			4	5 45

DOMINGOS

Sale de La Paz	7 a. m.	7 30	8 30	9	9 30	10	10 30	11	11 30	12 m	12 30 p. m.	1	1 30	2	2 30	3	3 30	4 30	5
Sale del Alto		8	8 30	9	9 30	10	10 30	11	11 30	12 "	12 30 "	1	1 30	2	2 30	3	3 30	4	5 45

El Superintendente.

PLAZA DE TOROS

GRAN TEMPORADA TAURINA

DOMINGO 1°. DE ABRIL

Por los espadas

TRONI Y PALITO

Véanse programas.

R. Valenzuela & Cia.

La Paz.-Calle del Teatro, número 23 y 24, casa del Señor Macario Pinilla

Ofrecen en venta:
Alcohol, varias marcas
Almidón de trigo
Amargo de Angostura
Arroz de la India
Azul en cajitas
Aceite de linaza cocido
Aceite de Olivo para mesa
Agua de Vichy "Celestins"
Botas para caballería é infantería
Bacalao sin espinas
Cerveza blanca Cousiño Pílsener, Santiago de Chile
Cerveza negra. Extracto de Malta, Cervecerías Unidas, Santiago
Choros y Cheritos al natural de Calbuco, Chile
Canela y Canelón
Cabo de cáñamo alquitranado
Corchos, cónicos y cilíndricos
Cominos de Malta
Comento romano
Cehetillos chinos y de mistura
Copárragos de J. Nicolás Rubio, Rancagua, Chile.
Espuelas chilenas
Espolines de niquel
Estribos de madera
Fieltros para coronas, diversos colores
Fierro fleje para sunchos
Fierro redondo de ½ pulgada
Fierro para herrajes
Fierro para clavos
Frenos chilenos
Fósforos de palo y de cera números 26 y 28
Fideos amarillos de Arica y Valparaíso
Frutas al jugo: duraznos amarillos y blancos de J. Nicolás Rubio, Rancagua, Chile
Garbanzos
Guindas secas
Harina de Chile marca "Espiga", doble saco: puesta en Guaqui y Puerto Pérez
Hilo Yute para entartar coca
Higos secos
Leche condensada en tarros de uno y media libra
Langostas de Juan Fernández de Carlos Fonk y Cia. Valparaíso
Miel de Palma para postre de la hacienda Cocalau, Chile
Miel de avejas
Nueces
Oldton-Gin de W. A. Gilbey
Orégano
Pellonés dobles y sensillos de merino
Petit-pois
Porotos
Sardinas
Salmón Americo E. U. de A.
Tomates al natural
Té Horminan's, cuatro libras
Velas Buque de 4, 2, 6, 8 en libra
Vermout Rossi
Vidrios blancos y de color
Vino dulce blanco en barriles
Vinos chilenos de varias marcas, tinto y blanco
Whisky Special de Whyte y Mackay, Glasgow
Zapatos para mineros y para ejército

Neuralgias y Jaquecas

Desaparecen por dolorosas que sean en unos cuantos minutos con solo tomar 3 ó 4 Perlas de Esencia de Trementina de Clertan. Preparadas por un procedimiento especial que han merecido la aprobación de la Academia de medicina de Paris, se venden en frascos en todas las tramacias. El tratamiento de la enfermedad solamente cuesta unos cuantos céntimos cada vez que se emplea. Advertencia. Para evitar toda confusión, cuídese de exigir sobre la envoltura las señas del Laboratorio: casa L. Frere, 19 rue Jacob, Paris.

EL REY DE LOS DENTRIFICOS

Es el dentol- En efecto el Dentol (lo mismo que la pasta ó el Polvo) es un dentrífico soberanamente antiséptico y del más agradable perfume. Creado conforme á los trabajos de Pasteur destruye todos los malos microbios de la boca, impidiendo ó curando la caries de los dientes y las enfermedades de la garganta. En unos días solamente comunica á los dientes una brillante blancura, destruye el zarro dejando en la boca deliciosa y persistente frescura. Aplicado con un poco de algodón, calma instantáneamente los dolores de muelas por rabiosos que sean, Hállase el Dentol de venta en los salones de peluquería y perfumerías. Depósito general: casa L. Frere, 19, rue Jacob París.

DEPOSITOS
De VIVERES
en el
Tambo de las Concebidas

Yanacocha No. 45 y en el Puente Yanacocha No. 16

Ventas por mayor á bajos precios

Chuño, Maíz, Papas, Cebada en grano, Sebo y Ají.

Dirigirse á Adrián Arnillas, Yanacocha No. 16

La Paz, enero 3 de 1905.